

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110014 03 057 2021 00286 00

En atención a lo manifestado en el escrito remitido por correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2021, y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, es del caso atender la corrección de la demanda, en la medida que en el acápite de pretensiones se consignó de forma errónea el nombre de la parte ejecutada. No obstante, a ello, el mandamiento de pago se libró en contra del obligado cambiario ANGELICA MARIA DUQUE SABOGAL.

Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio conforme lo prevé los artículos 291 y 292 ídem, o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, reading "Julian A. Becerra G.", is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**